

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 156-2022-GAF-MDC

Coporaque, 04 de noviembre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO

VISTO;

Orden de Servicio N° 1300-2022, Formulario Único de Trámite (FUT) N° 005847 del proveedor Rony Astohuilca Mamani de fecha 02 de agosto del 2022, Informe N° 173-2022-FHC-MDC/GIDURYC del Residente de Obra de fecha 28 de octubre del 2022, Informe N° 1835-2022-MDC/GIDURYC/OSCH del Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano-Rural y Catastro fecha 03 de noviembre del 2022, e Informe N° 1803-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 04 de noviembre del 2022, sobre **RESOLUCIÓN PARCIAL DE ORDEN DE SERVICIO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

Artículo 34°, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones

. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades:

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.25$.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

(...).

5.4.4. Resolución de la Orden y/o Contrato y sus causales:

(...)

d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en el hecho o evento extraordinario, imprevisible o irresistible o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

También puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

5.4.5. Procedimiento de Resolución de la Orden y/o Contrato:

(...)

e) La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento, siempre que dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Municipalidad.

Que, con fecha 23 de mayo del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 1300 al proveedor Rony Astohuilca Huamani, con RUC N° 10477523434, para la contratación del servicio de alquiler de equipos livianos para el proyecto: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SEPILLATA, DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 9,105.00 (Nueve mil ciento cinco con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución del servicio de setenta (70) días calendario, a partir del día siguiente de la mencionada orden de servicio;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 005847 de fecha 02 de agosto del 2022, el proveedor Rony Astohuilca Huamani, solicita conformidad de la Orden de Servicio N° 1300-2022, para la contratación del servicio de alquiler de equipos livianos para el proyecto: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SEPILLATA, DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO";

Que, mediante Informe N° 173-2022-FHC-MDC/GIDURYC de fecha 28 de octubre del 2022, el Ing. Fredy Hilario Carlos, en su condición de Residente de Obra, otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 1300-2022, para la contratación del servicio de alquiler de equipos livianos para



el proyecto: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SEPILLATA, DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 7,207.55 (Siete mil doscientos siete con 55/100 soles), adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de fecha 23 de setiembre del 2022, donde se indica que el proveedor cumplió con la prestación del servicio con uno (1) días de retraso. Dicho informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 1835-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 03 de noviembre del 2022, quien otorga conformidad parcial y rebaja presupuestal a la Orden de Servicio N° 1300-2022, solicitando además que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1803-2022-OA-GAF-MDC de fecha 04 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Lic. Samuel Llaique Condori, solicita la resolución parcial, y aplicación de penalidad de la Orden de Servicio 1300-2022, cuyo calculo ha sido efectuado por la Oficina de Abastecimiento, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Cuadro N° 01			
CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	Fecha de inicio programado: 24/05/2022 Fecha de culminación programada: 01/08/2022 Fecha de entrega del producto: 02/08/2022 Plazo Contractual: 70 días calendarios. Plazo ejecutado: 71 días calendarios. Días de retraso: 01 día.
MONTO APLICABLE		= S/ 7,207.55	
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 7,207.55	= S/ 720.75	
PENALIDAD DIARIA	$\frac{0.10 \times S/ 7,207.55}{0.25 \times 70 \text{ (días)}}$	= S/ 41.19	
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 41.19 x 1 (día)	= S/ 41.19	No supera el límite del 10%
PENALIDAD APLICABLE		= S/ 41.19	(Cuarenta y uno con 19/100 soles)

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCION PARCIAL de la Orden de Servicio N° 1300-2022, emitida a favor del proveedor Rony Astohuillca Huamani, con RUC N° 10477523434, para la contratación del servicio de alquiler de equipos livianos para el proyecto: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SEPILLATA, DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por la causal de caso fortuito o fuerza mayor, contemplada en el inciso d) del numeral 5.4.4. de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", reduciéndose el monto de la prestación a la suma de S/ 7,207.55 (Siete mil doscientos siete con 55/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - APLICAR LA PENALIDAD POR MORA, al proveedor Rony Astohuillca Huamani, con RUC N° 10477523434, por un monto ascendente a la suma de S/ 41.19 (Cuarenta y uno con 19/100 soles), por haber presentado un retraso injustificado de uno (1) día en el cumplimiento del plazo de ejecución de la Orden de Servicio N° 1300-2022, según los detalles del Cuadro N° 01 de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectuó la comunicación sobre la resolución parcial y aplicación de penalidad por mora al proveedor Rony Astohuillca Huamani, con RUC N° 10477523434.

ARTÍCULO CUARTO. –NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - Catastro, Oficina de Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.P.C. Jesus Llaique Condori
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

c.c.

1. G.D.U.R.Y.C.
2. O. Abastecimiento
3. O. Contabilidad
4. O.T.I.
5. Archivo